



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007- Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION N° 1211



BUENOS AIRES, 27 AGO 2007

VISTO el expediente N° 1-0631/06-S del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, conforme a las Ordenanzas del Rector N° 22/82 y del Consejo Superior N° 36/02, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 1211



Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 499/95 es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado, la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la carrera de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS GEOLÓGICAS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU Nº 859/99, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial al título de DOCTOR EN CIENCIAS GEOLÓGICAS.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 355/02.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS GEOLÓGICAS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, a dictarse en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS bajo la modalidad presencial en la Facultad de

LM



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



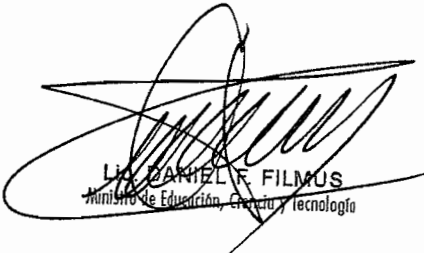
Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional que se otorga en el artículo precedente caducará de pleno derecho si la Universidad no presentara la carrera a acreditar en la primera convocatoria que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice al efecto, y obtuviera la misma.

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese y archívese.

24
L.
20

RESOLUCION Nº 1211


L.D. DANIEL R. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1211



ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físicas,
Matemáticas y Naturales.**

GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN CIENCIAS GEOLÓGICAS.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Egresados de la Universidad Nacional de San Luis en carreras cuyo desarrollo calendario sea de cinco (5) o más años.
- ✓ Egresados que se graduaron en las facultades con asiento en San Luis durante la época de su pertenencia a la Universidad Nacional de Cuyo, en carreras cuya extensión temporal sea la indicada en el inciso anterior.
- ✓ Egresados de otras Universidades Nacionales, privadas reconocidas o extranjeras, en carreras cuyo desarrollo calendario sea de cinco (5) o más años.
- ✓

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es de carácter personalizado y constituye un plan de formación para cada doctorando quien contará con un Asesor Científico que lo asesorará en la elección de tema de tesis y controlará su desarrollo y supervisará en la elaboración y fundamentación del plan de trabajo y su metodología. La Tesis Doctoral deberá ser de original, creativa e individual y realizada con la metodología propia del tema elegido.